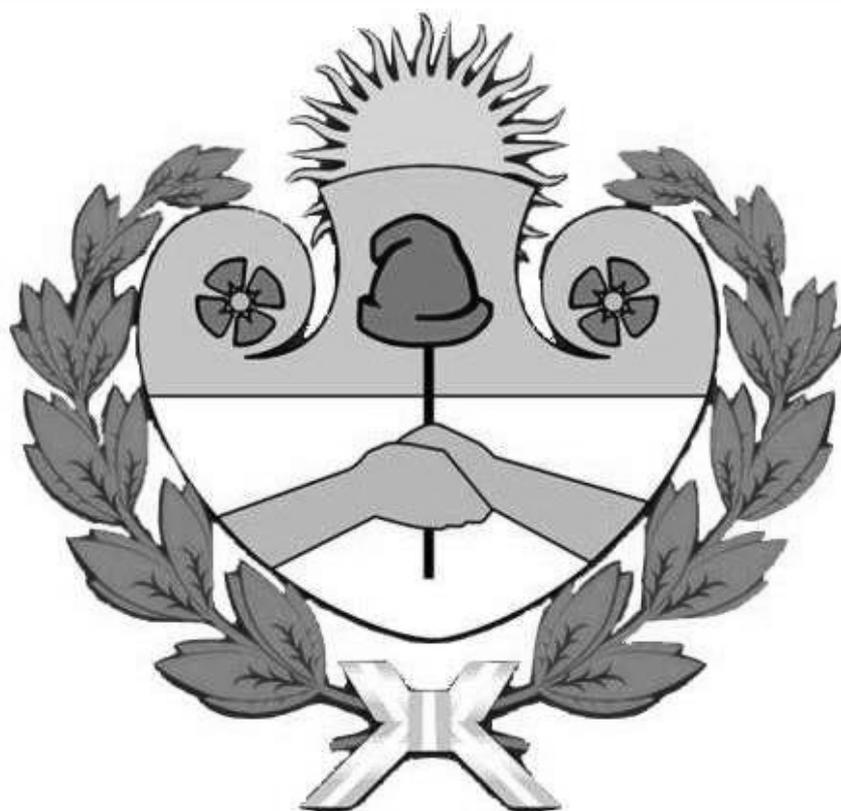


BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 43 Año XCI

"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

San Salvador de Jujuy, 19 de Abril de 2.010.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**GOBIERNO DE JUJUY****SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICAS AMBIENTALES Y****RECURSOS NATURALES****RESOLUCIÓN N° 102 /2010 - DPPAvRN.-****Expte. N° 646-437/2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2010.-****VISTO:**

El pedido de autorización para realizar trabajos de desmonte de 175 has. que realizara durante el año 2009/10, en la finca de su propiedad denominada "LA PERSEVERANCIA", ubicada en Dsto. ARROYO DEL MEDIO, Depto SAN PEDRO, formulado por el Sr. TORINO, MIGUEL ALBERTO;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Medio Ambiente de Jujuy N° 5063 prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, el artículo N° 2 del Decreto 9067/07, modificatorio del artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).

Que recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que, el Sr. TORINO, MIGUEL ALBERTO en cumplimiento de ello, presentó oportunamente en esta Repartición, la Solicitud juntamente con el Estudio de Impacto Ambiental.

Que, rola a fs. 157 de autos, Dictamen Técnico expedido por el Área Recursos Naturales de ésta Dirección, favorable al E.I.A. adjuntado por el peticionante.

Que, los Artículos 199 y ss. de la Ley Nacional N° 25.675 y 45° de la Ley 5063, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un EIA deberá difundir el mismo, por los medios que ésta Autoridad de Aplicación estime pertinente.

Que, el Sr. TORINO, MIGUEL ALBERTO ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución N° 1 – SGA – Anexo I y II, a fs 12, 141 y 143 de autos.

Que atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 5063 y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 2187/08 y 9067/07).- Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE POLÍTICAS AMBIENTALES Y**RECURSOS NATURALES (A/C)****RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Dispóngase la inclusión del pedido de autorización para ejecutar trabajos de Desmonte de CIENTO TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y OCHO HECTAREAS (132,98 has.) con fines de agricultura, formulado por el Sr. TORINO, MIGUEL ALBERTO en la Finca de su propiedad denominada "LA PERSEVERANCIA", ubicada en el Dsto ARROYO DEL MEDIO, Depto. SAN PEDRO, en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental" previsto en los Decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente 5063.

ARTICULO 2°: Previo a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental", el responsable del Proyecto, el Sr. TORINO, MIGUEL ALBERTO., deberá publicar a su cargo en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en cinco (5) días, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del proyecto y/o actividad. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de ésta Repartición, sita en calle San Martín 518 para su consulta.

ARTICULO 3°: Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, del Proyecto sometido al E.I.A. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

ARTICULO 4° Por Secretaría Regístrese, notifíquese a los Interesados en el domicilio que tengan constituido en autos, pase a sus demás efectos al Área Recursos Naturales y Asesoría Letrada.

Ing. Ftal. Mirta Isabel Gómez

A/C Dirección

19 ABR. LIQ. N° 86495 \$ 26,00.-

LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS

"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

PRESIDENCIA DE LA NACION

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL

INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (D.N.V.) informa que la nueva fecha de Apertura de Llamado a Licitación Pública Nacional:

PRORROGA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/2010

EXPEDIENTE N°: 17858-L-08 – Provincia de Jujuy

RUTA: Ruta Nacional N° 9.

TRAMO: Limite con Salta – Empalme Ruta Nacional N° 66.

SECCIÓN: Pte. s/ RIO ALISOS Y ACCESOS (Km. 1681,55).

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

RECEPCIÓN Y NUEVA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 27 de Mayo del 2010 a las 11:00 hs. en la Av Pte. Julio A. Roca N° 734/08 (1087) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V. Los licitantes podrán adquirir los Documentos de Licitación, en la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD - Subgerencia de Servicios de Apoyo, Avenida Julio

A. Roca N° 738 – Piso 3° (1067) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional en esa Dirección y revisar los documentos de licitación en la página web de la D.N.V. (www.vialidad.gov.ar) o de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.onc.mecon.gov.ar).

31 MAR. 05/07/09/12/14/16/19/21/23/26/28/30 ABR. 03/05 MAY. LIQ. N° 86383 \$ 134,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/10**

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS POR LA SUMA DE \$ 2.400.000,00 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION – EXPEDIENTE N° 767-097/10.-

DESTINO: GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL –ABORDAJE FEDERAL

APERTURA: 29 DE ABRIL DE 2.010 A HORAS 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.400.000,00; PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (MERCADERIAS).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.400,00 (PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS).-

14/16/19/21/23 ABR.

MUNICIPALIDAD DE LDOR. GRAL. SAN MARTIN**SECRETARIA DE HACIENDA****LICITACION PUBLICA N° 12**

OBJETO: La compra de 10.000 (DIEZ MIL) bolsas de cemento Portland por 50 (cincuenta) Kilogramos cada una para realizar pavimentaciones varias en diferentes avenidas y calles de nuestra ciudad y de acuerdo al cronograma de obras publicas fijada para el inicio del Ejercicio 2010

MARCO LEGAL: DECRETO N° 026732 de fecha 13 de Abril de 2010 y RESOLUCION de Secretaria de Hacienda N° 000141 de fecha 13 de Abril de 2.010.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En oficinas de la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Libertador General San Martín, sito en calle Belgrano N° 350, el día MIERCOLES 12 de mayo de 2.010 a horas 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 280.000,00 (PESOS DOCIENTOS OCHENTA MIL) IVA INCLUIDO.-

LUGAR PARA RECABAR INFORMACIONES Y COMPRAS DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Dirección de Compras y Suministros y Dirección de Rentas Municipal, ambas ubicadas en calle Belgrano N° 350 planta baja de la ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, Republica Argentina.-

FECHA DE RECEPCION DE SOBRES CON LAS OFERTAS: hasta horas 12:00 del día Lunes 10 de mayo de 2.010, en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Libertador General San Martín.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 500 (Pesos Quinientos)

Dr. Ramón Jorge Ale

Intendente

16/19/21/23/26 ABR. LIQ. N° 86477 \$ 44,00.-

CONVOCATORIAS – CONTRATOS

ENTER SERVICE S.A. CONVOCA A SUS ACCIONISTAS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A REALIZARSE EL DIA 11 DE MAYO DEL AÑO 2010 A 19 HORAS, EN LA SEDE DE LA EMPRESA SITO EN AV. PARROCO MARSHKE N° 668, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, PARA TRATAR EL SIGUIENTE.

ORDEN DEL DIA

1.- LECTURA Y CONSIDERACION DEL ACTA ANTERIOR.

2.- ELECCION DE LAS SIGUIENTES AUTORIDADES PARA EL PERIODO DEL 15 DE MAYO DE 2010 HASTA EL 14 DE MAYO DEL 2013: 4 DIRECTORES TITULARES, 1 DIRECTOR SUPLENTE, 1 SINDICO.

3.- DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

16/19/21/23/26 ABR. LIQ. N° 86491 \$ 510,00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION:

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los 23 días del mes de Marzo del año Dos Mil Diez, entre el Sr. Eduardo González Conde, mayor de edad, estado civil casado, Argentino, de profesión médico, domiciliado en calle Prolongación El Hornero N° 1129, Barrio Los Perales de esta Ciudad, Documento Nacional de Identidad 7.990.859 y el Sr. Juan Manuel González, mayor de edad, estado civil casado, Argentino, de profesión médico, domiciliado en calle José de la Iglesia N° 1693 del Barrio Cuyaya de esta Ciudad, Documento Nacional de Identidad 24.172.294; acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme lo prescripto por la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550), y resuelven formalizar dicho contrato por medio de este instrumento, por lo que a titulo de fundadores redactan el Estatuto Social, que se registrá por los siguientes

dispositivos.-**Artículo Primero:** Denominación y Sede Social: La Sociedad se denominará "EMPRESA DE SALUD OCUPACIONAL S.R.L. – E.S.O." y tendrá sede social en Avenida Almirante Brown N° 1082, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o extranjero.-**Artículo Segundo:** Plazo de Duración: El plazo de vigencia será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo de los socios.-**Artículo Tercero:** Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país, la Prestación de Servicios en Salud Ocupacional tales como reconocimientos médicos, exámenes periódicos, exámenes pre y post ocupacionales, exámenes por transferencia de puestos de trabajo, determinaciones de incapacidad, y todos aquellos servicios o actividades relacionadas directa o indirectamente con la salud humana.-**Artículo Cuarto:** Cumplimiento del Objeto: Para la realización de sus fines la sociedad podrá: a) Importar, exportar, adquirir, enajenar, ceder, disponer, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, marcas y patentes, créditos, títulos valores y acciones, a título gratuito u oneroso, por los pecios, modalidades y condiciones que se convenga; b) Tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, endosar, avalar, y aceptar pagares, letras de cambio, giros, cheques y demás documentos civiles y comerciales; c) Celebrar contratos sobre bienes muebles, inmuebles, transporte en general, vivienda, alojamiento, y todo otro genero de contratación que haga al cumplimiento del objeto social; d) Efectuar toda clase de operatoria con Bancos, Entidades Financieras e Instituciones similares, sean estas estatales, privadas, o mixtas, nacionales o extranjeras; e) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos; f) Prendar o Hipotecar los bienes y/o rentas de la Sociedad para obtener créditos; g) Participar con personas visibles o jurídicas, sean estas públicas o privadas, mixtas o empresas del estado, en sociedades o entidades comerciales, industriales o civiles participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de otras sociedades sin mas restricciones que las que impongan las leyes, efectuar fusiones y celebrar contratos de asociación o colaboración empresaria; h) Otorgar representaciones y mandatos especiales y/o generales; i) Celebrar contratos con entidades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; j) Gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales. Para la realización de su objeto, la sociedad podrá actuar por cuenta propia y/o de terceros, o asociarse o agruparse con terceros, incluso a través de uniones transitorias de empresas y/o agrupaciones de colaboración empresaria, o de cualquier otra forma societaria. En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio, quedando facultada para ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su órgano de administración tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente, relación o consecuente de la explotación de su negocio, o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social dejándose constancia que la enumeración no es limitativa ni taxativa. De tal manera la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social y no sean prohibidos por leyes o por este Estatuto.-**Artículo Quinto:** Capital Social: Suscripción e Integración: El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00), el que se suscribe en un 25% al momento de la solicitud de Inscripción; estando formado el mismo por ciento veinte (20) cuotas sociales de un valor nominal de Pesos Cien (\$100,00) cada una, que se divide e integra del siguiente modo: a) El Sr. Eduardo González Conde, aporta la suma de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00) lo que representa el cincuenta por ciento (50%) de capital social y esta representado por Sesenta (60) cuotas sociales de un valor nominal de Pesos Cien (\$100,00) cada una y con derecho a UN VOTO por cada cuota social; y b) El Sr. Juan Manuel González, aporta a la sociedad la suma de Pesos Seis Mil (\$6.000,00) lo que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital, y se encuentra representado por Sesenta (60) cuotas sociales de un valor nominal de Pesos Cien (\$100,00) cada una y con derecho a UN VOTO por cada cuota social. Integración del Capital: Ambos socios integran en este acto el 25% (veinticinco por ciento) del capital social, aportando cada uno de ellos la suma de Pesos Mil Quinientos (\$1.500) en efectivo, pactándose que el saldo sea integrado dentro del plazo previsto en el Artículo 149 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias, en tal caso los socios tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas cuotas sociales en proporción a sus respectivas tenencias.-**Artículo Sexto:** Transmisibilidad de Cuotas Sociales a Terceros – Derecho de Preferencia: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a terceros por cualquier título sin la conformidad expresa del otro socio. El socio restante tendrá derecho de preferencia para la adquisición de las mismas en iguales o similares condiciones a la de él o los oferentes. La obtención de la conformidad, o en su caso el ejercicio del derecho de preferencia, se realizarán conforme el siguiente procedimiento: I) Notificaciones: El socio cedente deberá notificar en igual fecha y por medio fehaciente al órgano de administración de la sociedad "la Gerencia" y al restante socio; la forma y condiciones de la cesión, el nombre del posible adquirente y el precio por el cual se pretende realizar la operación. II) Plazo: El socio restante tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para comunicar al órgano de administración de la sociedad y al socio cedente, su oposición a la transmisión o el ejercicio del derecho de preferencia. Si al momento de ejercitar el derecho de preferencia el socio impugna el precio de la cuota, deberá expresar el que considere ajustado a la realidad, resultando aplicable lo dispuesto en el art. 154 de la Ley de Sociedades Comerciales. Transcurridos 30 (treinta) días corridos de realizada la notificación al órgano de administración y al restante socio, sin oposición a la cesión o sin ejercer el derecho de preferencia, el socio cedente podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas en la notificación.-**Artículo Séptimo:** Derecho de Acrecer: Los titulares de las cuotas tendrán derecho de acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de cuotas en proporción a sus respectivas tenencias.-Artículo

Octavo: Incorporación de Herederos: En caso de fallecimiento o incapacidad total de uno de los socios; el restante socio podrá optar, por incorporar a los herederos o bien por el procedimiento establecido para la cesión de cuotas en el artículo Sexto del presente contrato. En el primer caso, los herederos deberán unificar la representación ante la sociedad. En caso de optarse por la cesión de cuotas, se seguirá el régimen establecido en el artículo Sexto y se les abonará a los sucesores que así lo justifiquen o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas.-**Artículo Noveno:** Gerencia: Administración, Representación y Funcionamiento: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios por el término de duración de la Sociedad. La representación y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta y/o indistinta. Estos actuarán con total amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato tendientes al cumplimiento del objeto social. Esta prohibido a los socios, salvo acuerdo unánime otorgar avales y/o garantías por la Sociedad a favor terceros. Para la realización de las actividades de importación, exportación, adquisición, enajenación, cesión, disposición, contratación y/o locación sobre bienes inmuebles y/o muebles registrables; constitución de hipotecas, prendas y demás garantías reales; solicitud y toma de créditos y/o préstamos; cambio de objeto social; prórroga; fusión; escisión; así como a fin de participar con personas visibles o jurídicas, públicas o privadas, mixtas o empresas del Estado, en sociedades o entidades comerciales participando o formando parte de ellas; crear o participar en la creación de otras sociedades y cualquier otra decisión que imponga una mayor responsabilidad a los socios será indispensable la utilización de la firma de ambos socios de manera conjunta.-**Artículo Décimo:** Reunión de Socios: Asambleas - Actas: Las resoluciones se adoptarán mediante reunión de socios y/o Asambleas Sociales, las que se celebrarán en la sede social. Las Asambleas serán convocadas por el órgano de administración, por cualquier medio fehaciente, cada vez que lo considere conveniente; y por lo menos una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio económico para la aprobación de los Estados Contables y en su caso del Proyecto de Distribución de utilidades. En ellas podrán tratarse cualquier asunto que sea de interés a la sociedad. Las Asambleas y reuniones sociales quedarán constituidas con la presencia de ambos socios y todas las decisiones se adoptarán por unanimidad. Actas: Las deliberaciones y las resoluciones adoptadas en reunión de socios y en Asambleas, serán transcritas al Libro de Actas el cual será rubricado por la autoridad competente.-**Artículo Décimo Primero:** Ejercicio Económico: El ejercicio económico cerrará el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. Al cierre del mismo se confeccionarán los Estados Contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. En la sede social debe quedar copia de toda la documentación, a fin de que se encuentre a disposición de los socios de manera previa a su consideración en Asamblea convocada al efecto.-**Artículo Décimo Segundo:** Distribución de Utilidades: Una vez aprobado el Balance General, el Inventario y el Proyecto de Distribución de Utilidades entre los socios, previa deducción de las reservas establecidas legalmente y las provisiones y, siempre y cuando se hallen saldados los quebrantos de los ejercicios anteriores, se procederá a distribuir las utilidades entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción a la distribución de las ganancias.-**Artículo Décimo Tercero:** Disolución y Liquidación: Las causales de disolución serán las previstas en el Artículo 94 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. A los efectos de practicar la liquidación de la Sociedad, los Socios Gerentes en conjunto o una tercera persona designada por ellos por unanimidad, en su carácter de liquidador y partidor deberá finiquitar los negocios pendientes, confeccionar un balance final de liquidación, cancelar todas las deudas contraídas por la Sociedad y dividir el saldo entre los socios en proporción al capital perteneciente a cada uno.-**Artículo Décimo Cuarto:** Tenencia de la Documentación: Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante el lapso de diez años por cualquiera de los socios.-**Artículo Décimo Quinto:** Jurisdicción de Tribunales – Normativa Societaria: Ante cualquier divergencia relativa a la Sociedad que por este acto se constituye, los Sres. socios se someten de común acuerdo a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles y constituyen domicilio en los mencionados en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren. En todo en cuanto no se hubiere estipulado en este contrato se aplicaran las disposiciones de la Ley de Sociedades 19.550 y modificatorias. Otorgamiento de Poder Especial: Se autoriza a la Dra. María Paula Barrionuevo Marsiglia y se le otorgan amplias facultades para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio, publicar edictos en el Boletín Oficial, presentar escritos, copias certificadas, contestar observaciones, vistas, notificaciones, resoluciones, apelarlas, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueran menester y en fin para realizar cuanto mas actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de la presente a fin obtener la conformidad e inscripción del presente en los organismos correspondientes.-En prueba de conformidad, a los 23 días del mes de Marzo de 2010, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.-ACT. NOT. N° A-00105401, ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO, ADS. REG. N° 56, SAN SALVADOR DE JUJUY.

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 7 de Abril de 2010.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

19 ABR. LIQ. N° 86486 \$ 54,00.-

Escritura Número Ciento Sesenta.- N° 160.- Cesión de cuotas de "J.C.P. & ASOCIADOS SRL" otorgada por Juan Carlos PUNTILLO a favor de Claudia Mariela PUNTILLO.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de esta Provincia de Jujuy, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil nueve, ante mi Corina Celia BRIZUELA DE ROJO, Escribana Titular del Registro N° 27, comparecen: por una parte don Juan Carlos PUNTILLO, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 6.302.717, CUIT 20-06302717-1, de 62 años de edad, de profesión comerciante, asistido por su cónyuge en primeras nupcias Silvia Teresa DEL FRARI, Documento Nacional de Identidad N° 6.435.192, quien concurre al solo efecto de prestar conformidad, ambos con domicilio en calle Independencia N° 486 de esta Ciudad; y por la otra parte doña Claudia Mariela PUNTILLO, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 25.377.987, CUIT 27-25377987-5, de 33 años de edad, de profesión bioquímica, casada en primeras nupcias con Horacio José SARAVIA, con domicilio en calle Independencia N° 630, Dpto. 4 de esta Ciudad.- Todos los comparecientes son mayores de edad, a quienes afirmo conocer en los términos del artículo 1002 inciso "a" del Código Civil (Ley 26.140).- INTERVIENEN: a) doña Claudia Mariela

PUNTILLO y doña Silvia Teresa DEL FRARI, lo hace por sus propios derechos y don Juan Carlos PUNTILLO, lo hace por sí y en el carácter de socio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "J.C.P. & ASOCIADOS SRL CUIT 30-68741327-6", con domicilio en calle Santa Victoria N° 658 del Barrio San Pedro de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy; lo que acredita con los siguientes instrumentos: a) Contrato de constitución de Sociedad SRL, de fecha 17 de julio de 1998, inscrita en el registro Público de Comercio, al Folio 047, Acta N° 45, Libro II de SRL; y registrada bajo Asiento N° 70, al Folio 436/440, del Legajo III, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 25 de setiembre de 1998, del que surge que la sociedad fue constituida por los señores Juan Carlos Puntillo y Carlos Alberto Ramos; b) Con el Acta de fecha 26 de marzo de 2008 de Reunión de Socios, en la que consta que ocurrido el fallecimiento del Socio Carlos Alberto RAMOS, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Octava del contrato social, se incorporaron como socios sus herederos, conforme al Auto de Declaratoria de Herederos; c) con el Auto de Declaratoria de herederos recaída en el Expte. N° B-177.848/07 caratulado: "Sucesorio de Carlos Alberto RAMOS" que se tramita por ante el Juzgado N° 6 Secretaria N° 11 de esta Ciudad, en el que constan como únicos y universales herederos su esposa María Beatriz Padilla, y sus hijos Nélida Beatriz Ramos, Darío Alberto Ramos, Roxana Gabriela Ramos y Marcelo Alejandro Ramos"; d) Con la aceptación otorgada por lo herederos declarados de Carlos Alberto Ramos, a la Cesión gratuita a efectuarse a favor de Claudia Mariela Puntillo, efectuada en cumplimiento de la Cláusula Sexta del Contrato; y e) Con la declaración jurada de conformidad prestada por el Sr. Carlos Daniel PUNTILLO, DNI N° 22.583.398, de fecha 16 de junio de 2009 certificada y legalizada, instrumentos que tengo a la vista para este acto.- Y los comparecientes dicen: Primera: Exposición: 1.- Que el Capital Social, de "J.C.P. & ASOCIADOS SRL"; asciende a la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000) dividido en ciento veinte (120) cuotas de pesos Cien (100) cada una, habiendo suscripto el Socio Juan Carlos Puntillo ciento ocho (108) cuotas, lo que hace un total de Pesos diez mil ochocientos; y el Sr. Carlos Alberto Ramos, hoy sus herederos, doce cuotas los que hace un total de Pesos un mil doscientos.- 2.- Que don Juan Carlos Puntillo, ha decidido ceder a sus hija Claudia Mariela Puntillo, doce cuotas sociales, encontrándose los otros socios conforme con dicha operación. Segunda: Estipulación: don Juan Carlos PUNTILLO, TRANSFIERE A TITULO DE CESION GRATUITA a doña Claudia Mariela PUNTILLO doce (12) cuotas del Capital Social, de Pesos Cien cada una representativa del 10% del Capital Social; transfiriendo a la cesionaria respecto a las cuotas de capital social cedidas, todos los derechos de propiedad, posesión y sus accesorios, subrogándola en los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, que podrán ser ejercidos en el tiempo y forma que los crean conveniente y ante quienes fuere menester.- La presente Cesión Gratuita, conforme lo dispone el Artículo 1437 del Código Civil se rige por las reglas del contrato de donación.- Tercera: Aceptación: Por su parte doña Claudia Mariela PUNTILLO, acepta la transmisión realizada a su favor y se integra a la sociedad en el carácter de Socia.- Cuarta: Estado actual del Capital Social: El Capital Social suscripto e integrado, queda dividido en ciento veinte cuotas de capital social de cien pesos cada una, que pertenecen a los herederos de Carlos Alberto Ramos, doce cuotas que representan el (10%) diez por ciento del capital social, don Juan Carlos Puntillo ochenta (80) cuotas, representativas del (80%) del ochenta por ciento Capital Social; a Claudia Mariela Puntillo, doce cuotas que representan el diez por ciento del capital social.- Quinta: Administración: Don Juan Carlos Puntillo, continuará en el ejercicio de la administración y representación de la sociedad en el carácter de socio gerente de la sociedad.- Sexta: Asentimiento Conyugal: doña Silvia Teresa Del Frari, cónyuge del cedente, presente desde un comienzo, presta su asentimiento de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1277 del Código Civil. Séptima: Autorización: Los otorgantes facultan a la Dra. Haydeé Lucía GUTIERREZ, Documento Nacional de Identidad N° 20.455.254, Matrícula Profesional 1518, para que realice los tramites de la inscripción de este instrumento ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy; solicitando a tales efectos a la Notaría autorizante expida testimonio de la presente.- CONSTANCIAS NOTARIALES: 1- Informe Registral: del certificado expedido por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo N° 15.905 de fecha 1 de diciembre del corriente año, surge que don Juan Carlos Puntillo no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes.- 2- Impuesto a los Sellos: Su Retención: se deja constancia que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 176 del Código Fiscal y Resolución 880/99 de la Dirección Provincial de Rentas, el impuesto a los sellos será ingresado en forma global mediante declaración jurada ante la mencionada dirección.- 2- Resoluciones Generales 348 y 1817 AFIP-DGI: Se dejo constancia del CUIL y CUIT de los otorgantes y se consulto vía Internet la condición tributaria de lo que la invocaron.- 3- Legajo de Comprobantes: Se agregan como pertenecientes a la presenta escritura: certificado de no inhibición, constancias de CUIT y CUIL, fotocopia de los instrumentos antes relacionados sobre la existencia de la sociedad.- Leo a los comparecientes la presente escritura quienes la otorgan firmando por ante mi Escribana que la autorizo, doy fe.- Sigue a la de Poder.- Firmado: Juan Carlos Puntillo, Claudia Mariela Puntillo y Silvia Teresa Del Frari, esta mi firma sobre sello notarial Esc. Corina C. Brizuela de Rojo, Titular del Reg. 27 S.S. de Jujuy.- Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio 301 del Protocolo sección A del corriente año del registro a mi cargo.- Para J.C.P. & ASOCIADOS SRL expido esta primera Copia o Testimonio en dos fojas de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de sus otorgamiento.-, ESC. CORINA C. BRIZUELA DE ROJO, TIT. REG. N° 27, SAN SALVADOR DE JUJUY.

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 9 de Abril de 2010.-

Dr. RAMON A. SOSA

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

19 ABR. LIQ. N° 86497 \$ 54,00.-

INSTITUTO DE UROLOGIA Y NEFROLOGIA S.A.- DIAVERUM ARGENTINA S.A.

DIAVERUM ARGENTINA S.A. (sociedad incorporante)

CEDIMAI S.A. (sociedad incorporada)

CENTRO DE NEFROLOGIA DIALISIS Y TRANSPLANTES S.A. (sociedad incorporada)

CENTRO DEL RIÑON Y DIALISIS S.A. (sociedad incorporada)

CENTRO PATAGONICO DE NEFROLOGIA Y HEMODIALISIS S.A. (sociedad incorporada)

CERER S.A. (sociedad incorporada)

DIAVERUM S.A. (sociedad incorporada)

INSTITUTO DE UROLOGIA Y NEFROLOGIA S.A. (sociedad incorporada)

IPEM-GAMBRO S.A. (sociedad incorporada)

SEDIAL CENTRO DE NEFROLOGIA Y DIALISIS S.A. (sociedad incorporada)

TIHEGA S.A. (sociedad incorporada)

SERVICIO DE NEFROLOGIA SAN FERNANDO S.A. (sociedad incorporada)

UNIDAD DE DIALISIS ALSINA S.A. (sociedad incorporada)

UNIDAD RENAL SAN MIGUEL S.A. (sociedad incorporada)

FUSIÓN POR ABSORCIÓN: En cumplimiento del art. 83 inc. 3° Ley 19.550 se comunica que las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias unánimes del 12/4/2010 de las sociedades a fusionarse, aprobaron el Compromiso Previo de Fusión del 26/3/2010. Sociedad absorbente: **DIAVERUM ARGENTINA S.A.**, inscrita en la IGY de CABA el 20/12/1996 bajo el N° 12965, L° 120 T° A de S.A. Según balance del 31/12/2009: Activo: \$88.768.862; Pasivo: \$66.260.410 y Patrimonio Neto \$22.508.452 Sede social: Carlos Pellegrini 1163, 8° piso, CABA. Sociedades absorbidas: Cedimai S.A., inscrita en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial Comercio y Mandatos de la Pcia. de Mendoza bajo el Legajo N° 5072 a fs. 1 de los Registros de Sociedades Anónimas con fecha 2/2/2000. Según balance del 31/12/2009: Activo: \$1.881.541; Pasivo: \$403.966 y Patrimonio Neto \$1.477.575 Sede social: Padre Vázquez 1045, Ciudad de Maipú, Pcia. de Mendoza. Centro de Nefrología Dialisis y Transplantes S.A., inscrita en la IGY de CABA bajo el N° 13414, L° 116, T° A de S.A. con fecha 21/12/1994. Según balance del 31/12/2009: Activo: \$3.067.524; Pasivo: \$2.713.400 y Patrimonio Neto \$354.124 Sede social: Carlos Pellegrini 1135, 2° piso, CABA. Centro del Riñón y Dialisis S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio de la Pcia. de Tucumán como S.R.L. el 24/1/1990 bajo el N° 12, fs. 63/70, T° I de Contratos Sociales Año 1990 e inscrita su transformación en S.A. el 16/3/2000 bajo el N° 35, fs. 313/339, T° III Protocolo de Contratos Sociales Año 2000. Según balance del 31/12/2009: Activo: \$7.516.219; Pasivo: \$3.383.405 y Patrimonio Neto \$4.132.814 Sede social: Avda. Juan B. Justo 1464, San Miguel de Tucumán, Pcia. de Tucumán. Centro Patagónico de Nefrología y Hemodialisis S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro como S.R.L. el 25/10/1982 bajo el N° 505, P° 16, L° III, T° III e inscrita su transformación en S.A. el 1/6/2000 bajo el N° 710, P° 117/6 del L° VIII, T° IV. Según balance del 31/12/2009: Activo: \$5.714.510; Pasivo: \$2.267.853 y Patrimonio Neto \$3.446.657. Sede social: Otto Goedecker 235, San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro. Cerer S.A., inscrita en la IGY de CABA como S.R.L. bajo el N° 10953, L° 102, T° de S.R.L. el 21/12/1994 e inscrita su transformación en S.A. bajo el N° 5832, L° 5, T° de Sociedades por Acciones el 27/4/1999. Según balance del 31/12/2009: Activo: \$3.137.505; Pasivo: \$2.557.481 y Patrimonio Neto \$80.024. Sede social: Carlos Pellegrini 1163, 8° piso, CABA. Diaverum S.A., inscrita en la IGY de CABA bajo el N° 7519, L° 117, T° A de S.A. con fecha 18/8/1995. Según balance del 31/12/2009: Activo: \$15.500.879; Pasivo: \$12.943.464 y Patrimonio Neto \$2.557.415. Sede social: Carlos Pellegrini 1163, 8° piso, CABA. Instituto de Urología y Nefrología S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio de la Pcia. de Jujuy como S.R.L. al F° 317, Acta N° 3261, L° VIII, de la Matrícula de Comerciantes el 13/12/1982 e inscrita su transformación en S.A. bajo el Asiento N° 3 al F° 30/41 del Legajo IV de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.A. el 29/3/2000. Según balance del 31/12/2009: Activo: \$3.655.538; Pasivo: \$618.031 y Patrimonio Neto \$3.037.507. Sede social: Jorge Newbery 898, San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy. Ipem-Gambro S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Córdoba como S.R.L. en el Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo el N° 1213, F° 4972, T° 20 el 25/9/1984 e inscrita su transformación en S.A. bajo la Matrícula 1427-A el 28/04/2000. Según balance del 31/12/2009: Activo: \$3.783.788; Pasivo: \$1.377.679 y Patrimonio Neto \$2.406.109. Sede social: Avenida Colón 4154, Córdoba, Pcia. de Córdoba. Sedral Centro de Nefrología y Dialisis S.A., inscrita en la IGY de la Pcia. del Chubut como S.R.L. bajo el N° 872, F° 323/324 del L° UNO T° VIII del Libro de Sociedades Comerciales el 19/7/1994 e inscrita su transformación en S.A. bajo el N° 1854, F° 111 del L° DOS T° XII del Libro de Sociedades Comerciales el 15/10/1999. Según balance del 31/12/2009: Activo: \$4.263.835; Pasivo: \$1.502.492 y Patrimonio Neto \$2.761.343. Sede social: Rivadavia 740, Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut. Tihega S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio de la Pcia. de Santa Fe como S.R.L. bajo el N° 98, F° 46, L° 4 S.R.L. - Ley 19.550 el 20/11/1979, Legajo 1685 y transformada en S.A. bajo el N° 298, F° 122, L° 9 de Estatutos de Sociedades Anónimas el 27/9/1999, Legajo 2404. Según balance del 31/12/2009: Activo: \$4.105.599; Pasivo: \$1.478.529 y Patrimonio Neto \$2.627.070. Sede social: Salvador Caputo 3459, Santa Fe, Pcia. de Santa Fe. Servicio de Nefrología San Fernando S.A., inscrita en la IGY de CABA como S.R.L. bajo el N° 4349, L° 91, T° de S.R.L. el 14/8/1989 e inscrita su transformación en S.A. bajo el N° 5167, L° 4, T° de Sociedades por Acciones el 14/4/1999. Según balance del 31/12/2009: Activo: \$1.911.948; Pasivo: \$696.764 y Patrimonio Neto \$1.215.184. Sede social: Carlos Pellegrini 1135, 2° piso, CABA. Unidad de Dialisis Alsina S.A., inscrita en la IGY de CABA como S.R.L. bajo el N° 2844, L° 98, T° de S.R.L. el 28/4/1993 e inscrita su transformación en S.A. bajo el N° 5425, L° 1, T° de Sociedades por Acciones el 8/7/1998. Según balance del 31/12/2009: Activo: \$1.910.922; Pasivo: \$1.286.945 y Patrimonio Neto \$623.977. Sede social: Carlos Pellegrini 1135, 2° piso, CABA. Unidad Renal San Miguel S.A., inscrita en la IGY de CABA como S.R.L. bajo el N° 3848, L° 77, T° de S.R.L. el 13/1/1980 e inscrita su transformación en S.A. bajo el N° 5168, L° 4, T° de Sociedades por Acciones el 14/4/1999. Según balance del 31/12/2009: Activo: \$13.139.902; Pasivo: \$6.172.946 y Patrimonio Neto \$6.966.956. Sede social: Carlos Pellegrini 1135, 2° piso, CABA. Las sociedades absorbidas se disuelven sin liquidarse, transfiriéndose sus activos y pasivos a Diaverum Argentina S.A. con efecto a partir del 1/1/2010. La sociedad absorbente continuará sus actividades bajo la denominación Diaverum Argentina S.A., manteniendo el mismo domicilio y sede social. Capital de Diaverum Argentina S.A.: capital anterior: \$7.211.000, capital posterior: \$9.771.317. Oposiciones y reclamos de ley de lunes a viernes de 10 a 17 horas en Carlos Pellegrini 1163, piso 8°, CABA. Tel. 5254-8300. Autorizado: Juan Pedro Irigoin por Asamblea del 28/10/2008. **PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY DURANTE TRES DÍAS.** Facúltase al Dr. Diego Rodrigo Rivas para el diligenciamiento del mismo.

19/21/23 ABR. LIQ. N° 86492 \$ 162,00.-

REMATES

CONCURSOS Y QUIEBRAS

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Secretaría General de la Gobernación

CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber a Ud., que en el **EXPTÉ N° 200-653/07**, caratulado: GARAY ELÍAS EFRAIN ABOG. REP DEL SR. FLORES LUIS-FORMULA RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA S/INDEMNIZACIÓN P/ INCAPACIDAD CIVIL.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo: **DECRETO N° 5364-G- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 FEB 2010.- VISTO Y CONSIDERANDO:...**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°.-** Rechazase, el reclamo Administrativo Previo (Ley N° 5238) tentado por el Dr. ELIAS EFRAIN GARAY, en nombre y representación del señor LUIS FLORES, DNI N° 16.637.461, a través del cual solicita el reconocimiento y pago de indemnización por accidente de trabajo, a tenor de lo expresado en el exordio - **ARTICULO 2°** Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al presentante de lo dispuesto por el presente ordenamiento. **ARTICULO 3°.-**Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el boletín Oficial y pase a la Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos.- Firmado: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO- Gobernador.-Dr. PABLO LUIS LAVILLA- Ministerio a/c Jefatura de Gabinete- Dr. PABLO LUIS LA VILLA- Ministro de Gobierno y Justicia.-

09/12/14/16/19 ABR. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Desarrollo Social

Ref. EXPTE. N° 246-113/09 – DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL – S/RETIRO VOLUNTARIO DE LA SRA. LILIANA MONICA RAMONA MAROCCO. San Salvador de Jujuy, a los 07 días del mes de Enero de 2010, se hace saber a Ud., que en el Expte. de referencia el Sr. Gobernador de la Provincia a emitido el **Decreto N° 5264-DS** de fecha 05 de Enero de 2010, por la que dispone: **ARTICULO 1°.** Concédase el Retiro Voluntario transitorio, solicitado por la Sra. Liliana Mónica Ramona Marocco, D.N.I. N° 11.592.622, Categoría Jefe de Sección, Agrupamiento Administrativo Personal de Planta Permanente de la Unidad de Organización “Banco de Acción Social”, de acuerdo a lo establecido en el Decreto – Acuerdo N° 5792-H-02, de conformidad a lo expresado en el exordio.- **ARTICULO 2°.** Dispónese que el agente dejará de prestar servicios a partir del primer día hábil de la notificación del presente dispositivo.- **ARTICULO 3°.** El presente ordenamiento será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Social y Hacienda.- **ARTICULO 4°.** Previa toma de Razon de Fiscalía de Estado pase al Ministerio de Desarrollo Social para que por Dirección de Despacho se proceda a notificar a la Sra. Liliana Mónica Ramona Marocco lo dispuesto en el presente Decreto y remitir al Ministerio de Hacienda – Contaduría de la Provincia – fotocopia certificada del presente dispositivo con la debida notificación del agente cuyo retiro se concede, comuníquese, publíquese, en forma sintética, desé al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Ministerio de Desarrollo Social, Dirección General de Administración a sus efectos. Cumplido, archívese.-

12/14/16/19/21 ABR. S/C.-

La Dra. MIRTA CHAGRA, Juez del Tribunal de Familia- vocalía 6 de la Provincia de Jujuy, Presidente de Trámite en el **Expte. N° B- 207784/09**, caratulado: **DIVORCIO VINCULAR FERNANDEZ OSCAR AUGUSTO c/ PONZONI, ANA MARIA**, procede a notificar a la Sra. ANA MARIA PONZONI el proveído que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy, 7 de abril de 2010.- Atento el informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento decretado en autos y téngase por decaído el derecho para contestar demanda a la Sra. ANA MARIA PONZONI.- Notifíquese por cédula y edictos.- FDO.: DRA. MIRTA CHAGRA- JUEZ- DRA. SOLANGE PIZARRO- SECRETARIA”.- San Salvador de Jujuy, 7 de abril de 2010.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

14/16/19 ABR. LIQ. N° 86456 \$ 26,00.-

El Cr. Miguel Raúl Salomón, Director Provincial de Rentas de Jujuy. En la **Actuación N° 528-DF-2004**, caratulada: “MALEBRAN, MICHEL ALEJANDRO, Registro A-1-29491, CUIT 20-92494696-3 VERIFICACION INTEGRAL DE IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS” – Dom. Fiscal en Las Heras N° 825 y dom. Comercial en Avenida Almirante Brown N° 1923 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Notifica al Contribuyente MALEBRAN MICHEL ALEJANDRO, la Nota N° 696/2010 Corrida Vista expresa: “S.S. de Jujuy, fecha 19/03/2010. Ref.: Corrida Vista – Actuación N° 528-DF-2004. “...La presente verificación surge del operativo control en Rutas -Pampa Blanca-. Con dicha documentación se procedió a cotejar si los ingresos de mercadería detectados por el puesto de control, fueron informados por el verificado en el libro IVA Compras, constatándose importantes montos de compras que no conciden con lo declarados por Ud. en dicho registro. “...Habiéndose constatados las omisiones descriptas, corresponde en este acto impugnar las declaraciones juradas mensuales presentadas por los periodos Auditados y proceder según lo prescripto en el artículo 36 y 37 del Código Fiscal Ley 3202/75 T.O. en 1998 y sus modificaciones. Por lo expuesto con anterioridad, se calculó la base imponible en función de las compras registradas y aquellas omitidas de registrar adicionando un margen de ganancia del 10%, teniendo en cuenta el tipo de artículos que comercializa, sin que se desajuste importe alguno en concepto de stock por el carácter perecedero de la actividad que comercializa. A dicho total, (compras más la utilidad estimada) se le aplicó la alícuota del 1,6%, (Ley Impositiva, Anexo III, artículo 4), de acuerdo a la actividad que realiza (venta de carnes y otros productos comestibles). Al impuesto así determinado se le dedujeron los importes abonados a través de las Declaraciones Juradas mensuales (IB-201), presentadas con anterioridad a éste procedimiento, las percepciones y/o retenciones efectivamente verificadas y los importes por los cuales se acogió al plan de facilidades de pago Nro 2867/2004, surgiendo de éste modo las diferencias a favor del fisco provincial. El Dpto. Fiscalización, en cumplimiento de un procedimiento interno, al concluir la verificación, envió para su conocimiento, las planillas de cálculo y los fundamentos en los cuales se basó para realizar los ajustes (Formulario F-131), siendo notificada en fecha 11/11/2004. De la verificación de los sistemas informáticos de ésta Dirección a la fecha, no surge que se haya regularizado la situación, ingresando las sumas adeudadas ni presentando las declaraciones juradas respectivas. Conforme lo expresado en los párrafos anteriores, las diferencias aludidas, en concepto de impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los periodos fiscales 2003 (abril, mayo, julio a diciembre), 2004 (enero a agosto), ascienden, luego de deducir los importes indicados anteriormente, a la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 71/100, (\$14.798,71) y que fue expresada en valores históricos conforme al detalle obrante en planilla adjunta, monto que no incluye accesorios, los que serán computados desde la mora hasta la fecha del efectivo pago”. Por otra parte se le comunica que esta Dirección hará uso de las facultades conferidas en el Artículo 95° in fine “...Si las citaciones, notificaciones, etc., no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del Contribuyente se efectuarán por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presume que pueda residir el Contribuyente” y Artículo 16° del Decreto Reglamentario: “Cuando se notificare simultáneamente al Contribuyente o responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal dentro del plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en la sede de la oficina ante la cual se tramitan las actuaciones los días martes y viernes o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo”. Fdo. Miguel Raúl Salomón, Director Provincial de Rentas.

14/16/19/21/23 ABR. S/C.-

La Sra. Juez del Tribunal de Familia, Vocalía N° V de la Provincia de Jujuy, Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez, en los autos caratulados **Expte B° 202563/08** caratulado: “JUICIO SUMARIO DE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD GRABRIELA ORDOÑEZ C/

PIREZ RODRIGUEZ PABLO JOSE”, que se tramita ante la Vocalía a mi cargo, procede a notificar al Sr. PABLO JOSE ENRIQUE PIREZ RODRIGUEZ el proveído que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE FEBRERO DE 2010.- Atento lo solicitado y constancias de autos, toda vez que el demandado no ha concurrido a contestar el traslado conferido y estando vencido el plazo para hacerlo en lo sucesivo, désele por decaído el derecho que ha dejado de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera intimado, téngase por contestada la demanda en los términos del art. 298 del C.P.C.- Asimismo, notifíquese el presente proveído al Sr. PABLO JOSE ENRIQUE PIREZ RODRIGUEZ mediante edictos, debiéndose publicar en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Actuando el primer párrafo del art. 72 de C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias respectivas para su posterior control y firma de Juzgado, el que deberá presentarse en Secretaría por el término de cinco días.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)- Firmado Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez - Ante mi, Prosecretario Esc. ROBERTO MAMMANA.-

16/19/21 ABR. LIQ. N° 86466 \$ 26,00.-

Dr. Marisa Rondon, Juez Civil y Comercial N° 3 – Secretaría N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-192247/08** caratulado “Ejecutivo: Zampini, Pablo Gabriel c/ Lareo Oscar Rubén”, se hace saber al Sr. Oscar Lareo”, el decreto que a continuación se transcribe:“// San Salvador de Jujuy, 30 de julio del 2008.- Por presentado el Dr. Horacio Chauque Herrera, por parte, por constituido domicilio legal en nombre y representación del Sr. PABLO GABRIEL ZAMPINI, a mérito de la copia de poder general para juicios debidamente juramentada rola a fs 4/5 de autos. De conformidad a lo dispuesto por los Arts. 472, 478, 480 del CPC, requiérase el pago al demandado Lareo, Oscar Rubén, la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) en concepto de CAPITAL, más la suma de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00) calculada provisoriamente por ACRECIDAS LEGALES. En defecto de pago trábase embargo sobre sus bienes por las sumas mencionadas, nombrando depositario judicial a la propia parte y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de legales. Requiérasele manifestación a los accionados sobre si los bienes registran prenda u otros gravámenes, en su caso, indique el monto del crédito, nombre y domicilio del acreedor prendario o nombre del Juez embargante. Asimismo, cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS de notificado comparezca ante este Juzgado Civil y Comercial N° 3, Sec. N° 5, a poner excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo se lo intimara para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y de notificarse en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.), haciéndole saber que los días de notificaciones en Secretaría son los martes y jueves o el siguiente hábil si alguno fuere feriado. A tal fin líbrese oficio con las facultades inherente al caso.- FDO. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA. Prosecretaria.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 31 de marzo del 2010.-

16/19/21 ABR. LIQ. N° 86471 \$ 26,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-198427/08**, Caratulado: “EJECUTIVO PREPARA VIA: DIOS MONTIEL, MARIA DEL CARMEN C/AQUINO, DARDO RENATO; CABAILEIRO, MARIA NATALIA; QUIROGA, MONICA SANDRA; VEGA, NOEMI MARIA GRACIELA” se hace saber a los SRES. DARDO RENATO AQUINO, MARIA NATALIA CABAILEIRO Y NOEMI MARIA GRACIELA VEGA el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: DECRETO DE FS. 86// SAN SALVADOR DE JUJUY , 26 de Febrero del 2.010.- AUTOS Y VISTOS: ...RESULTA: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la SRA. MARIA DEL CARMEN DIOS MONTIEL en contra de los demandados SRES. DARDO RENATO AQUINO; MARIA NATALIA CABAILEIRO; MONICA SANDRA QUIROGA y NOEMI MARIA GRACIELA VEGA hasta hacerse la acreedora íntegro pago de la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600.-) en concepto de capital; con más el cincuenta por ciento (50 %) de dicha tasa en concepto de interés punitivo, con más las expensas (\$ 1.619,50); LIMS: (\$ 330,24); GASNOR: (\$ 150,37); LUZ Y AGUA: (\$ 330.-) y más sus intereses desde la mora y hasta su efectivo pago (art. 509 C.C.), los que se calcularán aplicando la tasa pasiva promedio del Banco Central de la República Argentina (L.A. n° 37, f.1184/1188, N° 538).- II- Imponer las costas a los ejecutados vencidos en conformidad a lo dispuesto en el art. 102 del C.P.C. y a los fundamentos expresados en los considerandos.- III- Intimar a la Dra. Nelly María de los Angeles Libertad Pioli para que en el término de CINCO DIAS, proceda reponer la Tasa de Justicia faltante por la ampliación de demanda solicitada a fs. 19 de autos, bajo apercibimiento de comunicar el hecho al organismo respectivo.- IV.- Regular los honorarios de la Dra. NELLY MARIA DE LOS ANGELES LIBERTAD PIOLI la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$1.440.-) por la labor profesional desarrollada en autos de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 2, 4, 6 y 15 de la Ley 1687/46, tomando como base el monto del capital reclamado. Dicho monto devengarán un interés de la Tasa Pasiva promedio, aplicando la fórmula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la República Argentina; conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45 – P° 977/978 N° 429, más IVA si correspondiere.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 20 en contra de los demandados SRES. DARDO RENATO AQUINO; MARIA NATALIA CABAILEIRO; MONICA SANDRA QUIROGA y NOEMI MARIA GRACIELA VEGA mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VII- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE MARZO del 2010.-

16/19/21 ABR. LIQ. N° 86475 \$ 26,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-219377/09** Caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA: RADIO VISION JUJUY S.A. C/CAREAGA NOEL se hace saber que al SR. CAREAGA NOEL el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: DECRETO DE FS. 11// San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre del 2009. Por presentado el Dr. JUAN SEBASTIAN JENEFES QUEVEDO, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la RAZON SOCIAL RADIO VISION JUJUY S.A., a mérito de la copia de Poder General para juicios que debidamente juramentada rola a fs.4/8, con el patrocinio letrado del DR. JOAQUIN GUILLERMO JENEFES QUEVEDO.- Conforme lo dispuesto por el art.473 inc. 1ro. Del C.P.C., cítese al SR. CAREAGA NOEL, en el domicilio denunciado, para que

concurra ante este Juzgado y Secretaría N° 5, dentro del término de CINCO DIAS y en horas de despacho, a los efectos de reconocer o no contenido y firma del documento obrante en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 475 del mismo ordenamiento.- Art. 473 inc. 1° del C.P.C.: Reconozca los documentos que por sí solos no traen aparejada ejecución".- ART. 475 del C.P.C.: "En todos los casos en que se tratare de preparar la vía ejecutiva, la citación deberá contener en apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso, el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su incomparecencia". Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY 08 DE ABRIL DE 2010.-

16/19/21 ABR. LIQ. N° 86476 \$ 26,00.-

La Dra. MIRTA CHAGRA Juez del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, Presidente de Tramite en el **Expte. N° B-211673/08** caratulado: DIVORCIO VINCULAR JUAN ANGEL AIZAMA c/ CARMEN AMERICA ARJONA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Diciembre de 2009.- Atento lo solicitado, y desconociéndose el domicilio de la demandada, de conformidad a la diligencia practicada y lo dispuesto por el Art. 162 del CPC, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, confírase traslado de la demanda a la accionada Sra. CARMEN AMERICA ARJONA, por el término de QUINCE DIAS, con apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (Art. 298 del CPC).- Intímese para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarla por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Arts. 52 CPC), HACIÉNDOLE SABER QUE LAS COPIAS REPECTIVAS SE ENCUENTRAN EN SECRETARIA.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. MIRTA CHAGRA.- Jueza.- Ante mi MARIA DEL HUERTO SAPAG.- Sria.-

16/19/21 ABR. LIQ. N° 86474 \$ 26,00.-

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4, en la causa que se tramita mediante **Expte. B-58976/06**, caratulado: EJECUTIVO: FARFAN NORMA BEATRIZ C/ GORDILLO ADRIANA; se proceda a notificar por este medio a la demandada SRA. GORDILLO ADRIANA la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de FEBRERO de 2.010.- AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE:1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por FARFAN NORMA BEATRIZ, en contra de la SRA. GORDILLO ADRIANA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado a sea la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA (US\$ 30) con más los intereses del 8% anual desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, por los motivos expuestos en los considerando.-2) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto exista planilla de liquidación firme y consentida.-3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).-4) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glorarlo a los presente autos.-5) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en consecuencia notifíquese la presente Resolución por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley.-6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. FDO. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ Ante mi: Dra. BORJA BEATRIZ, SECRETARIA. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE FEBRERO del 2.010.-

19/21/23 ABR. LIQ. N° 86482 \$ 26,00.-

La Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR- Vocal Presidente de Trámite de la Sala I de la Cámara C. y C. de ésta ciudad, en el **Expediente N° B-168757/07** caratulado "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN B-80392/01: FARFAN, SONIA M. c/ GURRIERE, OSCAR IGNACIO Y WHITE GALLARDO, PATRICIA MARINA", procede a notificar a la Sra. PATRICIA MARINA WHITE GALLARDO los siguientes decretos: Decreto de fs. 08.-"SAN SALVADOR DE JUJUY 12 de Marzo del 2.007. Téngase por presentada a la Dra. SONIA M. FARFAN, por sus propios derechos y por constituido domicilio legal. Atento lo solicitado y conforme lo dispuesto por los Art. 472, 478 y cc del C.P.C., líbrase en contra de los accionados OSCAR IGNACIO GURRIERE Y PATRICIA MARINA WHITE GALLARDO, en los domicilios denunciados, mandamiento de intimación de pago por la suma de \$ 1.050 en concepto de honorarios con más la cantidad de \$ 525 calculada provisoriamente para acrecidas de la presente causa. En el mismo auto, cíteselos de REMATE para que en el perentorio término de CINCO DIAS, opongán excepciones legítimas si las tuvieran, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo, intímaseles para que en igual plazo, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificación en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tales fines comisionese al Sr. Oficial de Justicia. Notifíquese por cédula. FIRMADO Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Juez, ante mi Sra. MARIA TERESA BARRIOS, Secretaria". **Decreto de fs. 59:** "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Marzo del 2.010. Al escrito de fs. 58: Atento a los solicitado y a las constancias obrantes en autos, notifíquese la providencia de fs. 8 a la Sra. PATRICIA MARINA WHITE GALLARDO por EDICTOS. A tales fines publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).-... Notifíquese, FIRMADO Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Juez, ante mi Sra. MARIA TERESA BARRIOS, Secretaria". Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días - San Salvador de Jujuy, 17 de marzo del 2010.-

19/21/23 ABR. LIQ. N° 86483 \$ 26,00.-

Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6. SECRETARIA N° 12, de la provincia de Jujuy, hace saber a ADOLFO FABIAN TEJERINA, que en el **Expte. n° B- 202.814/08**, caratulado: EJECUTIVO. "CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA ABOGADOS Y PROCURADORES c/TEJERINA, ADOLFO FABIAN", se ha dictado la siguiente

providencia: "San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2009.- Agréguese en autos los oficios que adjunta, y notifíquese la providencia de fs. 15 al demandado mediante edictos según lo dispone el art. 162, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 6, Secretaria 12, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472,478 del C.P.C, intímese al accionado a depositar la suma de pesos quince mil doscientos cuarenta y tres con veinte ctvos. (\$15.243,20), con mas la suma de pesos dos mil cuarenta y ocho (\$2.048), presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 6, Secretaria 12, bajo apercibimiento de mandar llevar la presente ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la L.O. del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibiendo de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- Asimismo hágase saber a la demandada que las copias para traslado se encuentran en Secretaria.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES en CINCO DIAS.- Notifíquese por Ministerio Ley.- Fdo.: Dra. Cristina Molina Lobos, JUEZ ante mi Dra. Claudia R. Cuevas SECRETARIA.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE NOVIEMBRE DEL 2009.-

19/21/23 ABR. LIQ. N° 86484 \$ 26,00.-

DR. ROBERTO SIUFI, Juez De Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. B-196.436/08**, Caratulado: "EJECUTIVO: UNIVISTA S.A. C/ BALCAZAR, MARIA ELENA", Notifíquese por edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco Días al demandado Sr. BALCAZAR, MARIA ELENA, el siguiente proveído de fs. 30 // Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. MARIA ELENA BALCAZAR que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Art. 472 y 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de Pesos NOVECIENTOS TRECE CON NOVENTA Y NUEVE CTVOS. (\$ 913,99), que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON VEINTE CTVOS. (\$ 274,20) para acrecidas legales.- Así mismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Así mismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ – ANTE MI: Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO – PROSECRETARIA.- San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2010.-

19/21/23 ABR. LIQ. N° 86490 \$ 26,00.-

San Pedro de Jujuy, 12 de Abril de 2010.- Los señores socios que representan el cien (100%) por ciento del capital social de "SINGH HNOS. SOCIEDAD DE HECHO"; señores LUIS ROBERTO SINGH y señora ISABEL ESTELA SARAVIA VDA. DE SINGH Administradora Judicial del Sucesorio de Don Raúl Rogelio Singh, ANUNCIAN que por razones de fuerza mayor (art. 90 Ley 19550 – muerte de socio), se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad comercial dedicada al transporte de caña de azúcar que gira en plaza de la región azucarera del noroeste bajo la denominación social "SINGH HNOS. SOCIEDAD DE HECHO", con domicilio legal en calle Salta Nro. 304 de la ciudad de San Pedro de Jujuy. CUIT Nro. 30-62201270-3, emplazándose a quienes se consideren acreedores por mercaderías u otros efectos suministrados, a fin de que se presenten ante los socios en el domicilio legal y dentro del plazo de DIEZ DIAS a fin de notificar su oposición conforme art. 4 Ley 11.867 bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 7 del mismo cuerpo legal.- San Salvador de Jujuy, 15 de abril de 2010.- Publicar en el Boletín Oficial y un diario local por cinco días.-

19/21/23/26/28 ABR. LIQ. N° 86487 \$ 54,00.-

De acuerdo al EXPTE. N° 646-116/2009.-

La Empresa **BENTO ROGGIO E HNOS S.A.** informa que presentó el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado para la instalación de un Obrador en la localidad de San Pablo de Reyes cuyo propósito principal es la instalación de oficinas, laboratorios y talleres de apoyo para la ejecución de la obra Readeacuación del Acceso Sur a San Salvador de Jujuy.- El Estudio de Impacto Ambiental Simplificado se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, sita en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy, para su consulta.- Publíquese en el Boletín oficial de la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 15 de abril de 2010.-

19/21/23 ABR. LIQ. N° 86493 \$ 26,00.-

De acuerdo a la RESOLUCION N° 102- DDPa y RN/2010 Ref. Expte. N° 646-437/2009

El Señor **TORINO MIGUEL ALBERTO** informa sobre el programa de capacitación y desarrollo de CIENTO TREINTA Y DOS CON NOVENTA OCHO HECTÁREAS (132,98 has) destinadas a la Agricultura, que se realizará en la Finca denominada La Perseverancia, en la Localidad de Arroyo del Medio, Departamento de San Pedro de la Provincia de Jujuy. Las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales ubicada en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces durante cinco (5) días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de abril de 2.010

19/21/23 ABR. LIQ. N° 86495 \$ 26,00.-

EDICTOS DE CITACION

DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DE INSTRUCCION EN LO PENAL N° 3, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SECRETARIA N° 5, en el Expte. N° 146/2009, caratulado: "CAMPILLAY, JUAN CARLOS, p.s.a. DE ESTAFA (DOS HECHOS) EN CONCURSO REAL, y ROCCO, NELIDA BEATRIZ; p.s.a. PARTICIPACION NECESARIA DEL DELITO DE ESTAFA (DOS HECHOS) en ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy, procede a notificar a JUAN CARLOS CAMPILLAY, argentino, mayor de edad, DNI N° 10.222.360, demás datos se desconocen que en la causa de mención ha recaído la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Abril del 2010.- AUTOS Y VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I) Citar por edictos al imputado JUAN CARLOS CAMPILLAY, para que se presente a estar a derecho en la presente causa, dentro del termino de DIEZ DIAS a partir de la ultima publicación que se hará por TRES VECES , bajo apercibimiento de Ley (Art. 140 del Código Procesal Penal). II) Protocolizar, hacer saber, notificar, etc. Fdo.: DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ-JUEZ, ante mí: JORGE EDUARDO CARRILLO-Secretario." Publíquese por tres veces en diez días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, sin cargo alguno.- Secretaria N° 5, 14 de Abril del 2010.-

19/23/30 ABR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-217.161/09, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: NASER, ROSA", cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ROSA NASER, D.N.I. N° 2.792.195.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 04 de diciembre de 2.009.-

14/16/19 ABR. LIQ. N° 86461 \$ 23,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 8-Secretaria N° 15 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DON JOSE GONZALEZ y DOÑA JOSEFA PACHECO (Expte. N° A-42611/09).- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dr. Julio Hector Luna.- San Pedro de Jujuy, 13 de noviembre de 2.009.-

14/16/19 ABR. LIQ. N° 86452 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DOÑA CEFERINA GRICELDA ARAOZ.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 09 de marzo de 2.010.-

14/16/19 ABR. LIQ. N° 86453 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de GERTRUDIS URZAGASTI, L.C. 821.032 y CARMEN ROSA SORUCO, L.C. 4.140.909.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Marcela M. del Carmen Vilte.- San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2009.-

14/16/19 ABR. LIQ. N° 86460 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DON BENJAMIN LOPEZ.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Salvador de Jujuy, 23 de febrero de 2010.-

14/16/19 ABR. LIQ. N° 86454 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, "EXPT. N° B-226408/10.- SUCESORIOS AB-INTESTATO: PEÑALOZA, PEDRO", L.E. N° 7.281.992.- Se cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. CLAUDIA CUEVAS.- San Salvador de Jujuy, 18 de marzo de 2010.-

14/16/19 ABR. LIQ. N° 86450 \$ 23,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-225685/09, caratulado: "SUCESORIOS AB-INTESTATO: MONTEMAYOR, ANASTACIO, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante MONTEMAYOR, ANASTACIO C.I. N° 27.763, por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación. - Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 30 de marzo de 2010.-

14/16/19 ABR. LIQ. N° 86451 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el Expte. N° B-200196/08, SUCESORIOS DE GASPARD ROMUALDA Y PUCA NICANOR. cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de GASPARD ROMUALDA Y PUCA NICANOR. - Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 19 de marzo de 2010.-

14/16/19 ABR. LIQ. N° 86455 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en Expte. N° B-227833/10, caratulado: "SUCESORIOS AB-

INTESTATO DE FELIPE GONZALEZ", Se cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos, acreedores y a todos que se consideren con derecho a los bienes del causante FELIPE GONZALEZ D.N.I. N° 15.021.612.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Claudia Cuevas.- San Salvador de Jujuy, 23 de marzo de 2010.-

14/16/19 ABR. LIQ. N° 86449 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el Expte. N° B-229923/10, caratulado: "SUCESORIOS AB-INTESTATO: BENICIO FORTUNATA- CRUZ, PEDRO, Se cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores del/la Sr. /Sra. BENICIO, FORTUNATA y CRUZ, PEDRO. - Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 23 de marzo de 2010.-

14/16/19 ABR. LIQ. N° 86447 \$ 23,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-222811/09, caratulado: "SUCESORIO: MERCADO MENDOZA, MARIA ASUNCION", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante MERCADO MENDOZA, MARIA ASUNCION D.N.I. N° 92.271.500; por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación. - Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: María Juliana Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 16 de marzo de 2010.-

14/16/19 ABR. LIQ. N° 86463 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DOÑA PAULINA FARIAS.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: DR. Julio Héctor Luna.- San Pedro de Jujuy, 14 de Diciembre del 2009.-

16/19/21 ABR. LIQ. N° 86465 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DON RUBÉN DORADO.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 04 de marzo de 2010.-

16/19/21 ABR. LIQ. N° 86481 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en el Expte. N° B-230198/10 caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE NORMA ISABEL ALMARAZ" cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de NORMA ISABEL ALMARAZ D.N.I. N° 17.153.356.- Publíquese el presente Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- Secretaria: Dra. M. Josefina Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2010.-

16/19/21 ABR. LIQ. N° 86472 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA HAYDEE LUCY GARCIA L.C. N° 1.954.956 y SHUKRI JOSE L.E. N° 3.987.597.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana Chorolque-Por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2.010

16/19/21 ABR. LIQ. N° 86468 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON ROMAN BENJAMIN BURGOS y DOÑA CARMEN CASTILLO DE BURGOS.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 29 de marzo de 2010.-

16/19/21 ABR. LIQ. N° 86470 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ARSENIO CUEVAS, L.E. 8.280.359.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario nacional por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Marcela M. del Carmen VILTE.- San Salvador de Jujuy, 09 de marzo de 2010.-

19/21/23 ABR. LIQ. N° 86487 \$ 23,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-215978/09, caratulado:"SUCESORIO AB INTESTATO: CARLOS, EUGENIA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante CARLOS, EUGENIA, L.E. N° 0.820.051; por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: María Juliana Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 17 de setiembre de 2009.-

19/21/23 ABR. LIQ. N° 86485 \$ 23,00.-